

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO (COSTAS)
RADICADO No.:	150013103 004 2008-0011000
DEMANDANTE:	JUAN MAURICIO RUIZ CELY Y OTROS
DEMANDADO:	MARIA DEL CARMEN NIÑO DE CORREDOR Y OTRO
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Tunja, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de la declaratoria del DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, con base en lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del proceso.¹

Verificado el estado y trámite del presente proceso, se observa que, mediante providencia de 23 de mayo del año anterior, se efectuó requerimiento a la parte interesada a fin de realizar la gestión para el emplazamiento a los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito, han pasado, por mucho más 30 días sin cumplir con la mencionada carga.

Expirados los 30 días concedidos por el articulado, sin que se encuentre satisfecha la carga, este despacho procede a dar por terminado el presente proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso EJECUTIVO (COSTAS) radicado bajo el No. 2008-00110 por desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

¹ ley 1564 de 2012, art. 317

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No
30 hoy VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020)

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria